



 Corporación Postal Nacional S.A.

 C.C. 26.690.439

 Línea No. 01 600 1112

POSTAL

 GOBIERNO Social

 GOBIERNO DE SANTANDER

 GOBIERNO DE SANTANDER

 Calle 37 N° 10-30

 Bucaramanga

 Bucaramanga, SANTANDER

 Código Postal: 580006242

 Teléfono: 57 273 273 4000

NOTARIO

 Registrado Social:

 JULIETH PINTO RAMIREZ

 DIEGO FERNANDO GOMEZ

 OFICINA DE RADICACION

 OFICINA DE SAN GIL

 OFICINA DE SAN GIL

 Calle 3° C 4

 Bucaramanga

 Departamento: SANTANDER

 Código Postal:

 Fecha Admisión:

 10/05/2016 12:08:11

 Oficina de Radicación

 10/05/2016 12:08:11

República de Colombia



Bucaramanga

ores

RJLY JULIETH PINTO RAMIREZ y DIEGO FERNANDO GOMEZ PAEZ

representantes Semillero "Ad Astra Per Aspera"

Radicación Universitaria de San Gil - UNISANGIL

Calle 3° C No. 4 – 20 Apartamento 401

San Gil - Santander

GOBIERNO DE SANTANDER

 Folios: 2 Anexos: No.

 Proc #: 989357 Fecha: 2016-03-14 16:34

 Tercero: 1101690480 DIEGO FERNANDO GOMEZ PAEZ

 Dep Radicadora: Oficina Jurídica Clase Doc: Salida Tipo Doc: Carta Consec:

 01.1.0.0-37368

AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO RADICACIÓN #: 20160037450

MAY 20 AM 8:13

 FOLIOS

 2

| | |
|---------|--------------|
| CÓDIGO | AP-AI-RG-110 |
| VERSIÓN | 9 |

| | | |
|---|--------------------------------------|--|
| 472 Motivos de Devolución | <input type="checkbox"/> Desconocido | <input type="checkbox"/> No Existe Número |
| | <input type="checkbox"/> Rehusado | <input type="checkbox"/> No Reclamado |
| <input type="checkbox"/> Dirección Errada | <input type="checkbox"/> Cerrado | <input type="checkbox"/> No Contactado |
| <input type="checkbox"/> No Reside | <input type="checkbox"/> Fallecido | <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado |
| <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor | | |
| Fecha 1: 12 MAY 2016 | Fecha 2: | DIA MES AÑO R D |
| Nombre del distribuidor: | Nombre del distribuidor: | |
| CC: Sergio Sarmiento Carreón | Centro de Distribución: | |
| Observaciones: | Observaciones: | |

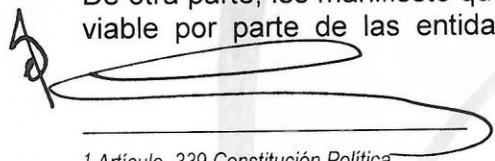
Referencia: Solicitud de colaboración. Forest. 989357

Cordial Saludo.

Hemos recibido su comunicación radicada con el No. 201600112037, mediante la cual solicitan apoyo de carácter administrativo y/o financiero con el fin de participar con otros compañeros en el VII Congreso y Concurso Internacional Junior de Derecho Procesal Constitucional, organizado por la Asociación Mundial de Justicia Constitucional a realizarse en la ciudad de Bogotá los días 26, 27 y 28 del mes de mayo de la presente anualidad.

De manera atenta se atiende su solicitud, informándoles que la actual Administración se encuentra en la etapa de conformación y socialización del Plan de Desarrollo Departamental¹, con el objeto de asegurar el uso eficiente de los recursos conforme al presupuesto oficial que debe ser previamente aprobado por la Asamblea Departamental.

De otra parte, les manifiesto que por disposición del artículo 355 de la Carta Política no es viable por parte de las entidades públicas decretar auxilios o donaciones a favor de



¹ Artículo. 339 Constitución Política



| | | | |
|---|--------------|---------------------|---------------|
|  | CARTA | CODIGO | AP-AI-RG-110 |
| | | VERSIÓN | 9 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 03/11/2015 |
| | | PÁGINA | Página 2 de 2 |

personas naturales o jurídicas de derecho privado, por tanto, no se accede a dicha solicitud.

No obstante, con recursos de los respectivos presupuestos es posible celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y el Plan de Desarrollo del Departamento.

En estos términos, se tendrá en cuenta que para la celebración de estos contratos, deben cumplirse todos los requisitos allí previstos, así como los indicados en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 777 de 1992 y/o las demás normas que regulen la materia.

Siendo así, respecto de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro, la ley establece que en estos casos, las entidades estatales aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, los principios de la función administrativa² y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso.

Atentamente,

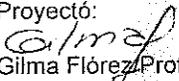


DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO
Gobernador de Santander

Revisó:


Luis Alberto Flórez Chacón
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó:


Gilma Flórez Prof. Univ.

² Artículo 13 Ley 1150 de 2007

